

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

15 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

AV.F.
EXpte. N° 1414-506/2025.-

DECRETO N° **4344**-MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Agente Yamil Marcos Americo Perez, D.N.I. N° 34.636.302 Legajo N° 18.921 por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley de Personal Policial; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en la Unidad de Policía Ciclista de Acción Rápida dependiente del Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana de la Unidad Regional Uno (UR-1), en virtud que el encartado registra haberse ausentado al servicio de manera injustificada por el periodo comprendido entre el 27-06-2018 hasta 15-08-2024 inclusive, superando las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa del cual no hizo uso, dándose por decaído el mismo al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 384-DP/25 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía para el Agente Yamil Marcos Americo Perez, por la causa antes citada;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que existiendo suficientes elementos probatorios que acreditan el accionar del funcionario con lo cual realizó un Abandono de Servicio que se prolonga por más de 72 horas, constituyendo una falta de carácter grave incumpliendo de esa manera con los deberes policiales establecidos en los reglamentos vigentes y un menoscabo a la disciplina que impone la función policial, por ello la sanción solicitada se encuentra ajustada a derecho y resulta acorde a la naturaleza y gravedad de los hechos siendo merecedor de una sanción ejemplificadora conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del R.R.D.P.;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, considerando que habiéndose instruido el correspondiente Sumario Administrativo a través del cual se ha dado cumplimiento a los pasos procesales pertinentes y otorgando el debido derecho de defensa al inculpado, éste no se presento a realizar aporte de algún elemento de prueba que permitan desvirtuar la falta que se le imputa, asimismo la sanción guarda proporcionalidad con la conducta del protagonista por lo que corresponde la aplicación de la Sanción de Destitución en la modalidad Cesantía al Agente Yamil Marcos Americo Perez;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 años del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Modelo Patria Histórica

EXpte. N° 1414-506/2025.-

Il... 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

4344

- MS/25.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **AGENTE YAMIL MARCOS AMERICO PEREZ, D.N.I. N° 34.636.302, LEGAJO N° 18.921**, por infracción al artículo 15° inc. d), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial.

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

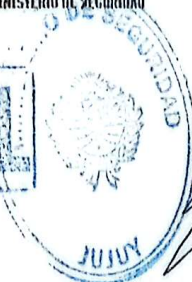
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

Cnel. JUAN MANUEL PUZLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



Cnel. A. Adaro
Desplazo
de Seguridad